

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14364 ACUERDO de 5 de junio de 1987 por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327 y 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, su disposición transitoria quinta y el Acuerdo del Pleno del Consejo, de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a dicha Ley; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 5 de junio de 1987, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Jueces electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que haya transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que, con ocasión de promoción o ingreso en la Carrera producidos antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta que transcurriera un año desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco, si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieron ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
- Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá, por última vez, según Acuerdo del Pleno de 3 de junio de 1987, siempre que el interesado no haya obtenido destino después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para quienes, como consecuencia de la supresión de grados en la categoría de Juez por la entrada en vigor de la expresada Ley Orgánica, no hubieran sido promovidos al grado de ascenso, respecto de las plazas anunciadas en el presente concurso que sean Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Jueces, así como las de Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción son servidos por Magistrados; ni para los promovidos al expresado grado de ascenso en cuanto a la petición de Juzgados que debían ser servidos por los anteriores Jueces de Ingreso.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Jueces suspensos que, finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reintegro y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.-Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso no podrán solicitar traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reintegro al servicio activo o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.-El presente concurso de provisión se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, pasco de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos

antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

Relación de vacantes que se anuncian

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Alcoy número 2.	Tudela número 2.
Arévalo.	Útrera.
La Roda.	Valdepeñas.
Manzanares.	Valls.
Tortosa número 1.	

Juzgados de Distrito

Barcelona número 12.	Mataró número 3.
Barcelona número 29.	Miranda de Ebro.
Bilbao número 3.	Orense número 2.
Granadilla de Abona.	Palma de Mallorca número 6.
Jumilla.	Palma de Mallorca número 7.
La Puebla.	Puerto de la Cruz.
Logroño número 2.	Salamanca número 3.
Manresa número 1.	Tarragona número 2.

Madrid, 5 de junio de 1987.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

14365 ACUERDO de 5 de junio de 1987 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 311.1, 326, 327, 329, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera, 1, 3.ª, decimoséptima y decimonovena y los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984 en lo que no se oponga a la expresada Ley, de 16 de abril de 1986 y de 27 de mayo de 1986; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 5 de junio de 1987, acordó anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señalan los artículos 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Magistrados electos.
- Los que hubiesen sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que con ocasión de promoción producida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento. Esta prohibición regirá también para las plazas de nueva creación relacionadas en el presente concurso en cuanto supongan mero aumento del número de las ya existentes en la misma población.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieren ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
- Los que se hallen en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá para la petición, por última vez, según el acuerdo del Pleno de 3 de junio de 1987, de Magistraturas de Trabajo por los Magistrados que no hubieren servido en el orden social de la jurisdicción y para las plazas de los restantes órdenes jurisdiccionales por los antiguos Magistrados de Trabajo.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Magistra-

dos suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.-El concurso para la provisión de las plazas que se anuncian, se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala y de Sección, tendrá preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.-Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior, no regirá para los destinados con motivo de su promoción a la categoría de Magistrado.

Quinta.-Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, número 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.-Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes, se proveerán en los términos previstos en el artículo 3111.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.-El ascenso a la categoría de Magistrados del Juez que sirviera su destino en Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, haciendo uso del derecho que se consagra en la disposición transitoria tercera, 1, 3.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no optare dentro del plazo señalado en este acuerdo para concursar por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.
- El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1, en sus reglas 1.ª y 3.ª
- El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose al ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.
- Quienes ascendieren sin efectividad inmediata, se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueren promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que por cumplir las previsiones legales empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Octava.-Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 1, 3.ª, optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este acuerdo para concursar.
- La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

Relación de plazas que se anuncian

Alicante

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Badalona

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Barcelona

Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia número 12.

Juzgado de Primera Instancia número 17.

Juzgado de Instrucción número 5.

Juzgado de Instrucción número 8.

Juzgado de Instrucción número 11.

Magistratura de Trabajo número 24 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 25 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 26 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 27 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 28 (nueva creación).

Bilbao

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 4.

La Coruña

Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

Las Palmas

Juzgado de Primera Instancia número 3.

Leganés

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Lérida

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Hospitalet de Llobregat

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Madrid

Magistrado de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia número 25.

Magistratura de Trabajo número 14.

Murcia

Magistratura de Trabajo número 5 con sede en Cartagena (nueva creación).

Reus

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Sabadell

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

San Sebastián

Magistratura de Trabajo número 1 de Guipúzcoa.

Santa Cruz de Tenerife

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Sevilla

Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Tarragona

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Toledo

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Magistratura de Trabajo número 1.

Valencia

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Vigo

Magistratura de Trabajo número 3.

Vitoria

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

Plazas a proveer entre Magistrados especialistas del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Magistrado de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete.

Magistrado de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Madrid, 5 de junio de 1987.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14366 *ORDEN de 9 de junio de 1987 por la que se hace pública la designación de los miembros de los Tribunales números 2 al 13, que habrán de actuar en las pruebas selectivas para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 23 y 24 de la Orden de 28 de enero de 1987, por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez,

Este Ministerio ha resuelto hacer público el nombramiento de los Tribunales calificadoros números 2 al 13 de las pruebas selectivas para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1987), efectuado por el Consejo General del Poder Judicial e integrado por los siguientes miembros:

Tribunal número dos

Presidente: Don Rafael Casares Córdoba, Magistrado del Tribunal Supremo por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Magistrado: Don Modesto de Bustos Gómez Rico, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Fiscal: Don Juan Calero Briega, propuesto por el Fiscal General del Estado.

Catedráticos: Don Antonio Gullón Ballesteros y don Diego Manuel Luzón Peña, ambos propuestos por el Consejo de Universidades.

Abogado: Don Jesús Plaza Rodríguez, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Letrado del Estado (Secretario): Don Ernesto García-Trevijano Garnica, propuesto por este Ministerio.

Tribunal número tres

Presidente: Don José Luis Albacar López, Magistrado del Tribunal Supremo por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Magistrado: Don José Ignacio Parada Vázquez, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Fiscal: Don José María Iscar Sánchez, propuesto por el Fiscal General del Estado.

Catedráticos: Don Manuel Albaladejo García y don Diego Luis Enrique de la Villa Gil, ambos propuestos por el Consejo de Universidades.

Abogado: Don David Herrero García, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Letrado del Estado (Secretario): Don José Leandro Martínez-Cardos Ruiz, propuesto por este Ministerio.

Tribunal número cuatro

Presidente: Don Julián García Estarús, Magistrado del Tribunal Supremo por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Magistrado: Don Andrés Martínez Arrieta, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Fiscal: Don José María Riera Larios, propuesto por el Fiscal General del Estado.

Catedráticos: Don Juan Jordano Varea y don Luis Rodríguez Ramos, ambos propuestos por el Consejo de Universidades.

Abogado: Don Ignacio Izquierdo Alcolea, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Letrado del Estado (Secretario): Don Alvaro Requeijo Pascua, propuesto por este Ministerio.

Tribunal número cinco

Presidente: Don Manuel Garayo Sánchez, Magistrado del Tribunal Supremo por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Magistrado: Don Roberto Hernández Hernández, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Fiscal: Don Javier Huerta Trólez, propuesto por el Fiscal General del Estado.

Catedráticos: Don Angel Fernando Pantaleón Prieto y don Manuel Chavero Arévalo, ambos propuestos por el Consejo de Universidades.

Abogado: Don Antonio Pedreira Andrade, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Letrado del Estado (Secretario): Don Juan José Molinos Cobos, propuesto por este Ministerio.

Tribunal número seis

Presidente: Don Francisco Javier Delgado Barrios, Magistrado del Tribunal Supremo por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Magistrado: Don Tomás García Gonzalo, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Fiscal: Don José Leopoldo Aranda Calleja, propuesto por el Fiscal General del Estado.

Catedráticos: Don Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano y don Víctor Manuel Moreno Catena, ambos propuestos por el Consejo de Universidades.

Abogado: Don Eduardo Jauralde Morgado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Letrado del Estado (Secretario): Don Manuel Zorrilla Suárez, propuesto por este Ministerio.

Tribunal número siete

Presidente: Don Juan Ventura Fuentes Lojo, Magistrado del Tribunal Supremo por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Magistrada: Doña Felisa Atienza Rodríguez, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Fiscal: Doña Consuelo Madrigal Martínez de Pereda, propuesta por el Fiscal General del Estado.

Catedráticos: Don Angel Torio López y don Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano, ambos propuestos por el Consejo de Universidades.

Abogado: Don Antonio Martín Carrillo, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Letrado del Estado (Secretario): Don José Manuel Villar Urbarrí, propuesto por este Ministerio.

Tribunal número ocho

Presidente: Don César González Mallo, Magistrado del Tribunal Supremo por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Magistrado: Don Alfredo Vázquez Rivera, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Fiscal: Doña Carmen Tagle González, propuesta por el Fiscal General del Estado.

Catedráticos: Don José Luis Lacruz Berdejo y don Francisco Ramos Méndez, ambos propuestos por el Consejo de Universidades.

Abogada: Doña Aurora Hubert Robert, propuesta por el Consejo General de la Abogacía.

Letrado del Estado (Secretario): Don Juan José Torres Fernández, propuesto por este Ministerio.

Tribunal número nueve

Presidente: Don Francisco José Hernando Santiago, Magistrado del Tribunal Supremo por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Magistrado: Don Ramón Belo González, por designación del Consejo General del Poder Judicial.